

0534-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con catorce minutos del seis de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504610535	SANTIAGO BONILLA DAVILA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504580802	KHRISTEL SOFIA RUGAMA DUARTE	SECRETARIO PROPIETARIO
501640447	JOSE GERARDO ZUÑIGA CANALES	TESORERO PROPIETARIO
503440162	SUCETTY EUGENIA DAVILA OBANDO	SECRETARIO SUPLENTE
502930427	JEYSON ALVARADO CASTAÑEDA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108350955	OSCAR MANUEL CANTON PIZARRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504610535	SANTIAGO BONILLA DAVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504580802	KHRISTEL SOFIA RUGAMA DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
501640447	JOSE GERARDO ZUÑIGA CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503440162	SUCETTY EUGENIA DAVILA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto la designación de José Gilberto De la O Zúñiga, cédula de identidad n.º 503350452, como presidente suplente y delegado territorial

propietario; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos la carta original de aceptación del señor De la O Zuñiga, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Observación: Se le recuerda a la agrupación que, se encuentra pendiente de designar, facultativamente, los cargos de las delegaciones territoriales suplentes, de conformidad con el artículo diecinueve del estatuto partidario que establece *“De considerarse necesario podrá elegir hasta cinco suplentes”*

Así las cosas, se encuentran pendientes los nombramientos de presidente suplente, un delegado territorial propietario y facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido De La Clase Trabajadora se encuentra vigente hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 02272-2025